



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/018/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del diez de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el mismo día, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres** fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/018/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de febrero de dos mil veintidós.

VISTO las copias certificadas del oficio SE/227/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el cuatro de febrero de dos mil veintidós², en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto, así como la copia certificada del oficio TEEQ/CJEJ/05/2022, signado por Sara Adriana Romero Juárez, Coordinadora de Jurisprudencia y Estadística Judicial del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁴, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el tres de febrero y registrado con el folio 0247; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁵, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la siguiente documentación:

- a) Oficio SE/227/22 que obra en una foja útil con texto por un solo lado, por el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto, remite a la Dirección Ejecutiva, el oficio TEEQ/CJEJ/05/2022 signado por Sara Adriana Romero Juárez, Coordinadora de Jurisprudencia y Estadística Judicial del Tribunal Electoral, por el que hace del conocimiento el listado correspondiente a los expedientes que tienen sentencia ejecutoriada, en la que se ha actualizado alguna infracción a la normativa electoral, derivada de procedimientos sancionadores.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de deducción. En virtud del contenido de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral el uno de octubre de dos mil veintiuno, recaída en el expediente TEEQ-PES-15/2021, misma que se

¹ En adelante Instituto.

² En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención diversa.

³ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Tribunal Electoral.

⁵ En lo sucesivo Ley Electoral



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/018/2021-D.

vincula con la sentencia emitida el seis de diciembre de dos mil veintiuno, en autos del citado expediente, siendo que en ésta última dejó firme la resolución emitida en la diversa sentencia el uno de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-15/2021, en cumplimiento a la diversa SM-JE-192/2021 y SM-JE-213/2021, acumulados, ello en lo referente a la inaplicación del artículo 232, último párrafo de la Ley Electoral; la existencia de actos anticipados de campaña, así como promoción personalizada del nombre e imagen de _____ quien fue candidata a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro; declaró la existencia de culpa in vigilando del Partido Político Morena y le impuso una sanción económica.

Derivado de lo anterior, y toda vez que en la misma se vinculó al Instituto para que, una vez que la sentencia causara ejecutoria, efectúe lo conducente para que deduzca la multa establecida al partido MORENA de la ministración que corresponda.

Lo anterior, tomando en consideración que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia tecnología e innovación, en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En razón de lo anteriormente señalado, la Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, lleve a cabo las acciones necesarias para la deducción de la multa de la ministración mensual del Partido Político Morena, por la cantidad de \$89,612.00 (ochenta y nueve mil, seiscientos doce pesos 00/100 moneda nacional).

Por lo anterior se ordena remitir copia certificada de la sentencia emitida el uno de octubre, así como de la emitida el seis de diciembre ambas de dos mil veintiuno, recaídas en el expediente TEEQ-PES-15/2021, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/018/2021-D.

TERCERO. Informes. Infórmese al Tribunal Electoral, respecto de las acciones tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada el uno de octubre de dos mil veintiuno, en relación con la emitida el seis de diciembre de dos mil veintiuno en el expediente TEEQ-PES-15/2021 del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local, relacionado con el expediente IEEQ/PES/018/2021-P, del índice la autoridad administrativa electoral.

Asimismo, remítase copia certificada del acuse del oficio DEAJ/200/2022 dirigido al Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, por los que se solicitó la colaboración para la deducción de la multa impuesta al partido denunciado.

Notifíquese por oficio a Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; así también notifíquese por estrados a las demás partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

JRH/MECC